

18/Julio/2014

ANEXO 6-B

**MODELO DE CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA LA MODALIDAD DE APOYOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NUEVOS CON APORTACIÓN ESTATAL**

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL REPRESENTADA POR LA PERSONA TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE JALISCO, LA C. GLORIA JUDITH ROJAS MALDONADO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDESOL"; Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL, LIC. MIGUEL CASTRO REYNOSO Y EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, MTR. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO", Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO DE AYOTLAN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. GABRIEL VAZQUEZ ANDRADE, PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL C.P. SANDRA ESCOTO LOPEZ, SINDICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE, "EL GRUPO SOCIAL" INTEGRADO POR LOS CC. JOSE MANUEL LOPEZ MENDOZA, FRANCISCO JAVIER LOPEZ MENDOZA, VICTOR ALFONSO LOPEZ MENDOZA, JOSE MANUEL LOPEZ RUELAS, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE SOCIAL EL C. JOSE DE JESUS ANDRADE AMARO Y QUE TIENE POR OBJETO PRECISAR LAS BASES Y OBLIGACIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO PRODUCTIVO DENOMINADO "PORCINOS LA NOPALERA" BAJO LA MODALIDAD DE APOYOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NUEVOS DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LA ECONOMIA SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

Jose de Jesus A.A

ANTECEDENTES

1.- La Ley General de Desarrollo Social contempla dentro de sus objetivos el propiciar las condiciones para garantizar el acceso a los programas de desarrollo social y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la discriminación y la exclusión social, promover un desarrollo económico con sentido social que propicie y conserve el empleo, eleve el nivel de ingreso y mejore su distribución, mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes

viven en la pobreza, así como desarrollar las capacidades básicas de las personas en condición de pobreza, disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detonar las potencialidades productivas; así como abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud, así como fortalecer el desarrollo regional equilibrado y garantizar las formas de participación social en la formulación, ejecución, instrumentación, evaluación y control de los programas de Desarrollo Social.

2.- Conforme a lo establecido en el Artículo 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, dentro de los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", está el Programa de Fomento a la Economía Social, cuyas Reglas de Operación fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado 30 de diciembre de 2016, en las que se establece como objetivo general, contribuir a mejorar el ingreso de las personas en situación de pobreza mediante la inclusión productiva y financiera en el Sector Social de la Economía, así como fortalecer capacidades y medios de los Organismos del Sector Social de la Economía, que cuenten con iniciativas productivas para la inclusión productiva, y financiera.

3.- El Programa de Fomento a la Economía Social es la herramienta del Gobierno Federal que da respuesta al mandato del Artículo 46 de la Ley de Economía Social y Solidaria, y los artículos 33 y 34 de la Ley General de Desarrollo Social, de atender iniciativas productivas del Sector mediante el apoyo a proyectos productivos, identificar oportunidades de inversión, brindar capacitación; asistencia técnica, organización y diseño de proyectos productivos. Asimismo, el artículo 19 de la Ley General de Desarrollo Social establece entre los Programas prioritarios a los destinados a la generación y conservación del empleo a las actividades productivas sociales y a las empresas del Sector Social de la Economía, así como a aquellos dirigidos a las personas en condición de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad.

4.- El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 en su meta nacional IV México Próspero, establece como objetivo desarrollar los sectores estratégicos del país, cuyo fin es mejorar el ingreso de las personas en situación de pobreza mediante el apoyo y desarrollo de proyectos productivos, impulsando el desarrollo de las capacidades empresariales de los organismos del sector social de la economía, y estimulando los proyectos de inversión que incrementen las oportunidades de inclusión productiva y laboral del sector social de la economía

Jose de Jesus A-N



5 - Dentro de las modalidades del Programa se encuentra la de Apoyos para la implementación de proyectos productivos nuevos que son apoyos monetarios dirigidos a Organismos del Sector Social de la Economía (OSSE) de la población objetivo, conformados en grupos sociales o legalmente constituidos, que cumplan con los criterios y requisitos establecidos en las Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2017, así como en las convocatorias publicadas por la Unidad Responsable.

#### DECLARACIONES:

##### DECLARA LA "SEDESOL" QUE:

- a) Es una Dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que de acuerdo con el artículo 32 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones el coordinar, concretar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de la población de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de habitantes de las áreas urbanas, para elevar el nivel de vida de la población, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales, con la participación de los sectores social y privado, así como formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza.
- b) La C. Gloria Judith Rojas Maldonado, en su carácter de Titular de la Delegación Federal de la "LA SEDESOL" en el Estado de Jalisco, tiene facultades para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
- c) Su Registro Federal de Contribuyentes es SDS0602096S7.
- d) La propuesta presentada por "EL GRUPO SOCIAL", fue revisada técnica, jurídicamente y validada en la visita de campo por "LA SEDESOL", y aprobada por el Comité de Validación Estatal, en la sesión llevada a cabo el día 22 de junio del 2017 conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Economía Social 2017 y a la Convocatoria emitida el pasado 15 de marzo de 2017.

JOSE JOSE A.A.



- e) Para efectos de este documento señala como su domicilio, el ubicado en: calle Lerdo de Tejada número 2466, Colonia Obrera Centro, Código Postal 44140, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

**DECLARA "EL ESTADO" QUE:**

- A. Que la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco es una dependencia del Ejecutivo Estatal, de conformidad con el artículo 12, Fracción X de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- B. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 Fracción III de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, tiene entre sus atribuciones, diseñar, aplicar y evaluar la política de desarrollo social y humano de las personas y de los grupos en los que se integran;
- C. Que el Lic. Miguel Castro Reynoso cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Concertación, en su carácter de Secretario de Desarrollo e Integración Social en el Estado de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 fracción VII y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 9 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Humano.
- D. Que para todos los fines y efectos legales que deriven del presente Convenio de Concertación señala como domicilio el ubicado en Avenida Circunvalación Jorge Álvarez del Castillo No. 1088, Colonia Mezquitan Country, C.P. 44260, Localidad de Guadalajara del Municipio Guadalajara en el Estado de Jalisco.
- E. Que la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco es una dependencia del Ejecutivo Estatal, de conformidad con los artículos 12, Fracción II de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco;
- F. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 fracción VII y 14 Fracción XXXVII de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, tiene entre sus atribuciones, intervenir en los convenios o contratos que celebre el gobierno del estado con el gobierno federal, organismos crediticios públicos y privados, entidades federativas y gobiernos municipales existentes en el estado;
- G. Que el Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Concertación, en su carácter de Secretario de

505 e de 505 A-A



Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco en el Estado de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 fracción VII y 14 Fracción XXXVII de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 2 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas;

- H. Que para todos los fines y efectos legales que deriven del presente Convenio de Concertación señala como domicilio el ubicado en Pedro Moreno No. 281 Tercer Piso, Colonia Guadalajara Centro, C.P. 44100, Localidad de Guadalajara del Municipio Guadalajara en el Estado de Jalisco;
- I. Conoce las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Economía Social, así como las disposiciones que norman el ejercicio de los recursos públicos y las penas en que incurrirán quienes realizan hechos u omisiones que causen daño a la Hacienda Pública de la Federación o que contravengan los principios de transparencia, eficiencia y legalidad.

**DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:**

- a) Ser un municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 y 38 de Ley de Gobierno de la Administración Pública Municipal, tiene entre sus atribuciones, tiene a su cargo, entre otras facultades la de acrecentar los bienes materiales, promover las actividades cívicas, sociales y culturales, recreativas en el municipio, promover las acciones a fin de ejecutar las obras de infraestructura y equipamiento urbano, necesarias para el funcionamiento eficiente de los centros de población; desarrollar las obras de urbanización básica de las áreas comprendidas en las declaraciones de reserva y fomentar o realizar las acciones para la renovación urbana entre otras.
- c) Que el **C. Gabriel Vazquez Andrade** cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Concertación, en su carácter de Presidente Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 Fracción II de Constitución Política del Estado de Jalisco; 38 y 47 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- d) Que el **C.P. Sandra Escoto López** en su carácter de Síndico, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Concertación de conformidad con lo

SECRETARÍA



dispuesto en los artículos 73 Fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 52 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal

- e) Conoce las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Economía Social, así como las disposiciones que norman el ejercicio de los recursos públicos y las penas en que incurrirán quienes realizan hechos u omisiones que causen daño a la Hacienda Pública de la Federación o que contravengan los principios de transparencia, eficiencia y legalidad.
- f) Su Registro Federal de Contribuyentes es **MAJ680101FYA**.
- g) Para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Clemente Aguirre No. 30, Col. Centro, Ayotlán, Jalisco.

**DECLARA EL "GRUPO SOCIAL" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE SOCIAL QUE:**

- a. Se encuentra constituido en torno al proyecto productivo denominado **Porcinos La Nopalera**.
- b. Mediante acta de asamblea social de fecha , que se agrega al presente convenio, se nombró a (la) **C. Jose de Jesus Andrade Amaro**, como Representante Social.
- c. Conoce las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Economía Social 2017, así como las disposiciones que norman el ejercicio de los recursos públicos y las penas en que incurrirán quienes realizan hechos u omisiones que causen daño a la Hacienda Pública de la Federación o que contravengan los principios de transparencia, eficiencia y legalidad.
- d. Cuenta con fuentes complementarias para el financiamiento del proyecto apoyado por el Programa de Fomento a la Economía Social 2017.
- e. En ningún caso ha recibido recursos de otros programas federales, estatales para el financiamiento de los mismos conceptos para los que recibe del Programa de Fomento a la Economía Social.
- f. Acreditó la residencia con comprobante de domicilio previsto en "**LAS REGLAS**", con el fin de cumplir con los criterios de focalización territorial del Programa de Fomento a la Economía Social.

JOSE DE JESUS A-A



- g. Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en .
- h. La persona nombrada como Representante Social no pertenece al servicio de la Administración Pública, ni su cónyuge o pariente consanguíneo hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, en términos de lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley General de Desarrollo Social.

#### CLAUSULAS:

**PRIMERA.** - Para la realización de las acciones objeto del presente convenio de concertación, se prevé una inversión total de **\$180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.)** cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

"**LA SEDESOL**" aporta recursos federales del Programa de Fomento a la Economía Social 2017, a favor del "**MUNICIPIO**", por conducto de su Representante Social, la cantidad de **\$ 77,000.00 (Setenta y siete mil pesos 00/100 M.N.)** dicha aportación estará sujeta a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017.

Con los recursos federales que se compromete aportar "**LA SEDESOL**", en ningún caso, se podrá apoyar: sueldos, salarios, jornales, obras de adaptación, remodelación y/o construcción en terrenos públicos; compra de ganado mayor (bovinos), vehículos automotores de cualquier tipo que pudiera servir como medio transporte, motos, lanchas, tractores y equipos de telecomunicaciones (radios, antenas, etc.) ni conceptos de formulación de proyectos, capacitación, asistencia técnica y acompañamiento. Asimismo, no se podrán apoyar proyectos productivos que desarrollen actividades económicas señaladas como restringidas en las convocatorias correspondientes.

Para establecimientos comerciales se podrá destinar hasta el 30% para compra de inventarios. En el caso de requerir algún tipo de obra civil (adaptación, ampliación, construcción y/o rehabilitación), se podrá destinar hasta el 35% del recurso solicitado.

"**EL GRUPO SOCIAL**" a través de su Representante Social se obliga a aportar y comprobar fiscalmente la cantidad de **\$ 30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.)** (aportada por las personas beneficiarias, otros subsidios federales o crédito), correspondiente al 20% del monto autorizado por "**LA SEDESOL**", por lo que "**EL GRUPO SOCIAL**" se obliga a realizar el proyecto productivo de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa y Lineamientos de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano 2017 .

F O S E D E S O L V S A - A



"EL ESTADO" aportará la cantidad de \$73,000.00 (Setenta y tres mil pesos 00/100 M.N.) de sus recursos presupuestarios, mismos que se destinarán para la ejecución del proyecto denominado "Porcinos La Nopalera" en la modalidad de Apoyos para la implementación de proyectos productivos nuevos.

Los recursos que aporte "EL ESTADO" para la ejecución del objeto de este Convenio y de las Acciones que se deriven de él, estarán sujetos a la suficiencia y disponibilidad presupuestal correspondiente, y a la obtención de las autorizaciones que al efecto correspondan.

**SEGUNDA.- "LA SEDESOL"** aportará recursos a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), a favor del "EL MUNICIPIO" mediante depósito electrónico que se efectúe en la cuenta número 0110786268 de la Institución Bancaria denominada BBVA BANCOMER, con número de CLABE bancaria 012396001107862680 por la cantidad de \$77,000.00 (Setenta y siete mil pesos 00/100 M.N.) correspondiente a la inversión autorizada al "GRUPO SOCIAL", para la realización del proyecto denominado Porcinos La Nopalera en la modalidad de Apoyos para la implementación de proyectos productivos nuevos, recursos que a su vez "EL MUNICIPIO" destinará al "GRUPO SOCIAL" para su ejecución.

**TERCERA.- "EL GRUPO SOCIAL"**, por conducto de su Representante Social expide a favor de "LA SEDESOL", el recibo más amplio que en derecho proceda por la cantidad de \$77,000.00 (Setenta y siete mil pesos 00/100 M.N.) para comprobar el apoyo recibido del Programa de Fomento a la Economía Social en su modalidad de Apoyos para la implementación de proyectos productivos nuevos y que corresponde a la ministración mencionada en las cláusulas primera y segunda del presente Convenio de Concertación; el recibo contendrá los siguientes datos:

- a) Nombre completo con la firma de la persona nombrada como representante social, así como nombre del proyecto productivo y de "EL GRUPO SOCIAL".
- b) La mención expresa de que el recurso recibido será aplicado única y exclusivamente para el objeto del Convenio de Concertación que refiere al proyecto productivo para el que fue autorizado.

**CUARTA.- "EL GRUPO SOCIAL"** a través de su Representante Social se obliga a:

A.- Llevar a cabo las acciones correspondientes para el cumplimiento del objeto del presente

JOSE DE JESUS A-A





Convenio de Concertación, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, honestidad y transparencia en el ejercicio de los recursos federales otorgados.

B.- Permitir a "LA SEDESOL", efectuar las visitas de verificación física y/o seguimiento que considere necesarias a las instalaciones o lugares donde se lleve a cabo el proyecto, para cumplir con lo establecido en el presente Convenio de Concertación.

C.- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales que no se hubiesen destinado y ejercido a los fines previstos en el Proyecto autorizado por el Programa y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre de 2017 con los rendimientos obtenidos dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal 2017 debiendo remitir dentro del mismo plazo copia del reintegro a la Delegación de "LA SEDESOL" en la que se llevó a cabo el Proyecto, para su registro correspondiente, conforme a lo previsto por el numeral 4.4.2 denominado "Recursos no devengados" de las Reglas de Operación del Programa, y lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.

D.- Avisar a la Delegación Federal de "LA SEDESOL", en caso de cambio de domicilio de la persona nombrada como representante social, en un plazo máximo de quince días naturales, así como solicitar autorización, previa justificación, para el cambio de ubicación del proyecto, con veinte días de anticipación.

E.- Ejercer y comprobar la totalidad de los recursos federales aportados por "LA SEDESOL", dicha comprobación deberá ser mediante facturas electrónicas en archivos pdf y xml, emitidas por el sistema del Servicio de Administración Tributaria SAT, por el monto total de los recursos federales aportados por "LA SEDESOL" y deberá ser presentada en original y copia ante la Delegación Federal de "LA SEDESOL", dentro los 60 días naturales posteriores a la entrega del apoyo, sin que dicho término rebase el ejercicio fiscal correspondiente, es decir al 31 de diciembre de 2017, para que previo cotejo se anexe copia al expediente técnico.

F.- Informar trimestralmente a la Delegación Federal de "LA SEDESOL", por escrito o vía electrónica, el avance físico financiero del proyecto productivo, adjuntando la documentación soporte.

**QUINTA.- "EL GRUPO SOCIAL"**, a través de su Representante Social, se obliga a no solicitar en ningún momento durante la vigencia del presente instrumento, recursos de otros programas

50560755A.H



federales y/o estatales para el financiamiento de los mismos conceptos para los que recibe del Programa de Fomento a la Economía Social 2017.

**SEXTA.-** El incumplimiento por parte de "EL GRUPO SOCIAL" a lo pactado en este Convenio de Concertación, la desviación de los recursos federales aportados, la presentación de información falseada u otras circunstancias que contravengan disposiciones jurídicas o por las cuales el proyecto en comento no se pudiera realizar, serán causa de terminación anticipada del mismo; "LA SEDESOL" exigirá a "EL GRUPO SOCIAL" el reintegro de los recursos federales otorgados con los rendimientos financieros que se hayan generado, lo que deberá realizar dentro de los quince días naturales siguientes al requerimiento que se le formule y remitir copia del reintegro a "LA SEDESOL" para su registro correspondiente, para proceder a la terminación anticipada del Convenio de Concertación. En caso contrario, "LA SEDESOL" llevará a cabo las gestiones necesarias ante la autoridad competente para que se inicien las acciones jurídicas correspondientes en contra de quien resulte responsable.

**SÉPTIMA. - "LA SEDESOL",** podrá solicitar la documentación original comprobatoria de los recursos cuando:

1. Realice las revisiones a la aplicación y comprobación de los recursos que ampara el presente Convenio de Concertación, a fin de constatar la veracidad de su contenido y su relación con los conceptos de gasto.
2. Se considere que alguno de los datos haya sido alterado o modificado.
3. Presente tachaduras o enmendaduras.
4. Las copias fotostáticas de la documentación comprobatoria no sean legibles en alguna de sus partes.
5. Se lleven a cabo acciones de supervisión, evaluación y vigilancia de los recursos federales.

Las facturas electrónicas emitidas para efectos de comprobación de los recursos deberán cumplir con todos los requisitos fiscales señalados en la Ley de la materia, a las cuales en el momento de ser presentados ante la Delegación Federal de "LA SEDESOL" se les deberá insertar el sello único en el anverso de cada uno de ellos que amparen los conceptos y montos autorizados para el proyecto productivo.

En el momento que las personas beneficiarias asistan a la Delegación Federal a presentar su comprobación, la Delegación deberá realizar en forma inmediata la compulsión de autenticidad de las facturas en el Sistema de Administración Tributaria (SAT), imprimir el resultado y anexarlo a

JOSE DE JESUS A.



cada factura compulsada y realizar la revisión de los conceptos de inversión que amparan las facturas contra los autorizados en el anexo técnico de autorización o de modificación. por cualquier anomalía existente, hacérsela saber en ese momento a las personas beneficiarias y pueda ser corregida y subsanada en tiempo y forma, debiendo llevar un registro de las facturas presentadas, desglosando las cantidades que se comprueban del recurso federal y de la aportación de los beneficiarios.

En el supuesto de que las facturas no coincidan con los conceptos, cantidades y/o precios autorizados en el anexo técnico de autorización o modificación, se deberá indicar a los beneficiarios, que antes del cierre del ejercicio fiscal, presenten a la Delegación una solicitud en formato libre, expresando la justificación de dichas diferencias, y en caso que se avale su procedencia, ésta deberá realizar un anexo técnico de modificación PDSH-01.

**OCTAVA.** - Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo como mecanismo de conciliación, previo al procedimiento que establece el artículo 39 de la Ley de Planeación.

**NOVENA.** - "**EL GRUPO SOCIAL**", a través de su Representante Social o Legal, se compromete a impulsar la creación de instancias de Contraloría Social a fin de verificar la adecuada ejecución y la correcta aplicación de los recursos públicos convenidos, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.2 de las Reglas de Operación del Programa, estas acciones de contraloría social deberán ser ajenas a cualquier partido político u Organización Política.

**DÉCIMA.- "EL GRUPO SOCIAL"** y las personas que ejerzan los recursos del Programa de Fomento a la Economía Social, se sujetarán a lo establecido por la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que respecta al ejercicio de los recursos públicos, conforme a los procedimientos que la propia normatividad establezca, teniendo la obligación "**EL GRUPO SOCIAL**" de conservar por lo menos durante 5 años, la documentación que demuestre el uso de los recursos con comprobantes fiscales, de conformidad con las disposiciones previstas en el numeral 3.6.2 de las Reglas Operación del Programa 2017.

**DÉCIMA PRIMERA.** - "**LAS PARTES**" acuerdan que el presente Convenio de Concertación es público, de acuerdo con lo señalado en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso

REVISEN EN EL EX  
2018

a la Información Pública, por lo que la información a la que tengan acceso las partes y aquella que se genere para el cumplimiento de su objeto, se sujetará a lo dispuesto en la citada Ley.

**DECIMA SEGUNDA.-** Las acciones de control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere las cláusulas Primera y Segunda, corresponderán al Órgano Interno de Control en "LA SEDESOL", a la Secretaría de la Función Pública (SFP), a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), así como a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables.

No obstante, lo anterior, "LA SEDESOL" podrá llevar a cabo en cualquier momento las acciones de seguimiento y verificación en campo.

**DÉCIMA TERCERA -** Con el propósito de impedir que en la operación y ejecución de los recursos federales y proyectos sujetos a las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Economía Social, se haga uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales durante el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales, "LAS PARTES" acuerdan que llevarán a cabo las acciones necesarias para observar y atender las medidas pertinentes que emitan la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de "LA SEDESOL", de acuerdo con lo establecido en el numeral 8.4 de las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Economía Social para el ejercicio fiscal 2017.

**DÉCIMA CUARTA -** El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y será vigente hasta 31 de diciembre del 2017.



Josemanuel A

Jose de Jesus A. A

Leído y comprendido en su integridad el presente convenio de concertación y enterados(as) de su valor y fuerza legal, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 18 del mes julio del año dos mil diecisiete.

POR: "LA SEDESOL"

---

Delegada Federal de la Sedesol en el  
Estado de Jalisco  
C. Gloria Judith Rojas Maldonado

POR: "EL ESTADO"

POR: "EL ESTADO"

---

Secretario de Desarrollo e Integración Social  
del Gobierno del Estado de Jalisco  
Lic. Miguel Castro Reynoso

---

Secretario de Planeación Administración y  
Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco  
Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida

POR: "EL MUNICIPIO"



---

Presidente Municipal  
C. Gabriel Vazquez Andrade

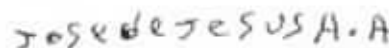
POR: "EL MUNICIPIO"



---

Sindico  
C.P. Sandra Escoto López

POR: "EL GRUPO SOCIAL"



---

Jose de Jesus Andrade Amaro

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio de Concertación 2017, suscrito entre "LA SEDESOL", "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" de Ayotlan, Jalisco y el "GRUPO SOCIAL", con el objeto de fortalecer la operación del Programa Fomento a la Economía Social de fecha 18 de julio de 2017.